

1 CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.-----

2 Entre nosotros, ALBERTO ESQUIVEL VOLIO, mayor, casado, vecino de Heredia, Inge-
3 niero Agrónomo, cédula de identidad N° 1-322-603, en mi condición de Ministro
4 de Agricultura y Ganadería, según Decreto N° 17007 publicado en La Gaceta Ex-
5 traordinaria del 8 de mayo del año en curso, en adelante denominado "EL MINIS-
6 TERIO" y el señor ADRIAN UGALDE CHAVARRIA, mayor, soltero, cédula de identidad
7 N° 2-306-125, Licenciado en Biología, en adelante denominado "EL CONSULTOR",
8 acordamos celebrar el presente contrato de servicios profesionales el cual se
9 regirá por las cláusulas que a continuación se señalan:-----

10 PRIMERA: "EL CONSULTOR" se compromete a prestar servicios profesionales a "EL
11 MINISTERIO" mediante un estudio de la Herpetofauna (anfibios y reptiles) y de
12 las especies menores de la Mastofauna del Refugio de Fauna Silvestre Caño Ne-
13 gro.-----

14 SEGUNDA: Dicho estudio consistirá en:-----

- 15 a) Elaborar una lista de especies de anfibios y reptiles y mamíferos menores,
16 presentes en el Refugio.-----
- 17 b) Lista de especies predominantes de anfibios, reptiles y mamíferos menores,
18 según habitat definidos.-----
- 19 c) Presentar estimaciones relativas de población de reptiles, anfibios y mamí-
20 feros menores en el Refugio.-----
- 21 d) Entregar muestras preservadas por especie de reptiles, anfibios y mamíferos
22 menores presentes en el Refugio.-----
- 23 e) Presentar un informe final.-----

24 TERCERA: Tanto el informe final como las listas, estimaciones y entrega de
25 muestras, deberá entregarlas "EL CONSULTOR" al Departamento de Vida Silvestre
26 de "EL MINISTERIO", el cual como supervisor de los estudios que se realicen
27 emitirá las instrucciones pertinentes para lograr la obtención de óptimos resul-
28 tados en la ejecución del trabajo contratado.-----

29 CUARTA: "EL MINISTERIO" dentro de sus posibilidades, colaborará en el transpor-
30 te de las muestras colectadas.-----

1 QUINTA: "EL CONSULTOR" percibirá por los servicios a que se refiere este contra
2 to la suma de ¢ 120.000 (ciento veinte mil colones sin céntimos).-----

3 SEXTA: "EL MINISTERIO" cancelará la suma supracitada de la siguiente forma:---
4 un primer pago de ¢ 40.000 (cuarenta mil colones) al finalizar el primer mes y
5 ¢ 80.000 (ochenta mil colones) al finalizar los trabajos convenidos siempre y
6 cuando los mismos se ajusten a los requerimientos técnicos exigidos por "EL MI-
7 NISTERIO" y sean recibidos a entera satisfacción.-----

8 SETIMA: "EL MINISTERIO" cancelará la suma supracitada mediante Presupuesto del
9 Fondo Forestal, Sub-Programa N° 4 Refugio de Fauna Silvestre de Caño Negro
10 Cuenta N° 112156-5 MAG-Vida Silvestre del Banco Nacional de Costa Rica, Sub-
11 Partida 162 Consultorías.-----

12 OCTAVA: "EL CONSULTOR" se obliga a suministrar los informes en idioma español
13 y todos los documentos y datos serán propiedad de "EL MINISTERIO" debiendo ser
14 tratados confidencialmente por "EL CONSULTOR" y no podrán facilitarse a ningun-
15 na persona física o jurídica sin el consentimiento previo y por escrito de
16 "EL MINISTERIO", "EL CONSULTOR" podrá retirar ejemplares para sus propios ar-
17 chivos.-----

18 NOVENA: "EL CONSULTOR" deberá mantener registros en los aspectos de este con-
19 trato los cuales estarán a disposición de "EL MINISTERIO" para inspección y
20 auditoría durante el plazo de vigencia del presente documento y deberá de con-
21 servarlos durante un período de tres años después de finalizado el contrato.--

22 DECIMA: En caso de que se requiera llevar a cabo conferencias, charlas o infor-
23 mación de los estudios "EL CONSULTOR" se compromete a efectuarlas sin costo
24 alguno adicional.-----

25 DECIMA PRIMERA: Al presente contrato no se le podrán efectuar modificaciones,
26 excepción hecha de las que por razones debidamente justificadas llegaren a
27 acordar "EL MINISTERIO" y "EL CONSULTOR", las que se tramitarán mediante
28 Addendum.-----

29 DECIMA SEGUNDA: "EL CONSULTOR" no podrá sub-contratar los trabajos que según
30 la cláusula Primera esta obligado a llevar a cabo.-----

1 DECIMO TERCERA: El presente contrato rige a partir del 16 de octubre de 1986
2 por un período de cuatro meses y deberá ser remitido a la Contraloría General
3 de la República para su correspondiente refrendo.

4 DECIMO CUARTA: Para efectos fiscales se estima el presente contrato en la suma
5 de ₡ 120.000.00 (ciento veinte mil colones).

6 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de
7 San José, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta
8 y seis.

9 *Alberto Esquivel Volio*
10 *Alberto Esquivel Volio*
11 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
12 Alberto Esquivel Volio
13 Despacho
14 del Ministro

San José, 3 NOV. 1986
APROBADO
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Contraloría General de la República
Costa Rica

Adrián Ugalde
EL CONSULTOR

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPUBLICA DE COSTA RICA
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE AGROPECUARIO
DIRECCION GENERAL DE PESQUERIA
DIRECCION GENERAL DE SILVICULTURA
DIRECCION GENERAL DE ZOOLOGIA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD HUMANA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD INTEGRAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD COMUNITARIA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD FAMILIAR
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD PERSONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ECONOMICA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD CULTURAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ESPiritual
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD INTEGRAL